

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas a autónomos y pequeñas empresas (DIPUTACIÓN DE BADAJOZ) para la instalaciones en sus locales de atención al público, de medidas de protección frente al COVID-19

BASES DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria regular, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, la concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos microempresas y pequeñas empresas, para la implantación en sus instalaciones o locales de atención a sus clientes, de medidas de prevención y protección frente al Covid-19.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados y pagados desde la entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo pasado) hasta el 30 de septiembre de 2020, consistentes en la adquisición y, en su caso, instalación de los tipos de equipos o bienes que se relacionan a continuación, todos ellos de carácter inventariable y no fungibles ni desechable, destinados de forma indubitada a la implantación de medidas de prevención y protección contra la transmisión de la epidemia en las instalaciones o locales de venta o atención al público de los beneficiarios.

Entre otros posibles de la misma tipología, serán subvencionables los siguientes:

- Mamparas transparentes de metacrilato o de vidrio templado destinadas a establecer barreras entre los clientes o entre estos y los trabajadores de los locales.
- Dispositivos y elementos de señalización de los locales, para facilitar el mantenimiento de la distancia entre usuarios y para orientar a estos sobre las medidas y precauciones que deben adoptar.
- Termómetros infrarrojos portátiles para medir la temperatura corporal, sin contacto.
- Desinfectantes de ozono.
- Dosificadores automáticos o de pedal de gel hidroalcohólico o de jabón.
- Dispensadores de papel toalla.
- Secadores automáticos de manos.
- Papeleras o contenedores de pedal, para el material desechable.

Se tratará de adquisiciones en elementos nuevos, directamente relacionados con los fines referidos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad.

El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será el solicitado por el peticionario, sin IVA, reducido, en su caso, en los importes de los gastos que, por aplicación de lo establecido en la Base anterior, no sean subvencionables en esta línea de ayudas, y hasta una cuantía máxima de 500 € por autónomo o empresa.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y PLAZOS (Boletín n.º 133, día 3 de julio de 2020)

Estas subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 58 y 59 de su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

La convocatoria abierta se desarrollará en dos Fases, con los créditos máximos y plazos que se indican a continuación:

	PRESUPUESTO MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES (*)	PLAZO MÁXIMO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (*)
1ª FASE	1.200.000 €	1 mes	3 meses
2ª FASE	300.000 €	2 meses	4 meses

(*) Todos los plazos se computarán "a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P."

Plazo a contar desde el 4 de julio 2020.

Tales créditos se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en la Base 2 y podrán verse incrementados por créditos adicionales o sobrantes en la forma prevista en dicha Base.

El procedimiento de selección de las solicitudes en la resolución de concesión de la 1ª Fase, será el del orden de entrada, entre aquellas que reúnan todos los requisitos, y las solicitudes que, reuniéndolos, no obtuvieran subvención por superarse el presupuesto máximo de la fase, pasarán directamente a la 2ª Fase, en la que se aplicará el mismo criterio de selección que en la primera, hasta agotar los créditos máximos de la convocatoria señalados en la Base 2.

A los efectos anteriores, en los casos de solicitantes a los que se haya requerido la subsanación de sus solicitudes o del incumplimiento de algún requisito que impide que sean beneficiarios de las subvenciones, las fechas de entrada será la de la presentación de la documentación subsanada o acreditativa del cumplimiento del requisito que corresponda.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo máximo para presentar las solicitudes en cada Fase de la convocatoria abierta son los que se indican en la Base 4, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P., se dirigirán al Presidente de la Diputación de Badajoz y se formularán conforme al modelo que figura como Anexo II en las Bases de esta Convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante, salvo que otorgue su consentimiento expreso para que Diputación pueda recabar su identidad del organismo correspondiente.
- Tarjeta de identificación de personas extranjeras, si el solicitante es nacional de otro país comunitario, y además, permiso de trabajo y residencia, si es nacional de terceros países.
- En el caso de empresas, poder bastante del solicitante que acredite su representación de la empresa.
- Certificado de alta en el IAE, salvo que autorice expresamente a Diputación a recabarlo del organismo correspondiente.
- En el caso de empresas, copia de la tarjeta del CIF.
- En el caso de autónomos, certificados de alta en el RETA.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, en el caso de que el solicitante deniegue expresamente su consentimiento para que Diputación recabe directamente los certificados de dichos organismos. El certificado de no tener deudas pendientes, en periodo ejecutivo, con la Diputación Provincial, lo requerirá de oficio el órgano instructor de la Tesorería Provincial.
- Para aquellas personas solicitantes que no figuren en el Registro de Terceros de la Diputación de Badajoz, solicitud de alta en dicho registro, según el modelo

normalizado al efecto, que puede descargarse a través del siguiente enlace:

http://www.dipbadajoz.es/toolsphp/descarga.php?fr=4&id=oia/20190507142920_f.pdf

- Descripción de las medidas que pretende financiar con cargo a la subvención (Anexo III)
- Factura/s proforma de las adquisiciones y medidas para las que solicita la subvención, **en el caso de que no estén realizadas y pagadas.**

En el caso de que las medidas para las que se solicita la subvención ya estén realizadas y pagadas, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (Anexo VI), que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas ya realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.
- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados.
- Documentos con validez jurídica en el tráfico mercantil justificativos del pago efectivo de los gastos, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. En los casos de pagos mediante cheque se exigirá el "recibi" del emisor de la factura/documento.

Las solicitudes se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de la presentación electrónica de las mismas, se realizará a través del Registro Electrónico, durante las veinticuatro horas del plazo establecido, ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

BASE 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Asimismo, deberán incorporar a los elementos o bienes adquiridos con cargo a la subvención los logos o referencias de la Diputación de Badajoz, como entidad concedente de la misma, en la forma que se recoge en el Anexo IV.

BASE 15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Esta actuación solo es aplicable a los beneficiarios de las subvenciones que no tuvieran ya realizadas y pagadas las medidas para las que solicitaron la subvención, a la fecha de la solicitud de la misma.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la concesión de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de los documentos y con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación:

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención otorgada finalizará el día **15 de noviembre de 2020**.